

DIRECTIVA N° 001–2021/GG-DO

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL

I. GENERALIDADES:

El Fondo de Previsión Social, es un fondo de ayuda económica dirigido al socio, basado en intereses comunes y constituye un servicio de ayuda social; es el esfuerzo constante de solidaridad entre todos los socios y/o trabajadores de la COOPAC CENTROCOOP, orientado a asistir sus necesidades y de sus familiares en casos de fallecimiento.

II. OBJETIVO DE LA DIRECTIVA:

Determinar y establecer la cuota de abono anual, los beneficios otorgados, vigencia y cobertura del Fondo de Previsión Social por el periodo 2021; para lo cual, deberá aplicarse y cumplirse lo establecido en el Reglamento de Previsión Social.

III. ALCANCE:

Lo dispuesto en la presente Directiva alcanza a todas las Agencias de la Cooperativa y a la Oficina Principal, su cumplimiento es obligatorio y bajo responsabilidad de todos los socios y por el personal de la COOPAC CENTROCOOP; quienes aportan y participan para la constitución del Fondo de Previsión Social.

IV. BENEFICIOS PREVISIONALES:

- Beneficio económico por fallecimiento.
- Aparato floral.
- Servicio de capilla ardiente y/o carroza.
- Asignación por escolaridad.

V. VIGENCIA:

La presente Directiva tiene vigencia, por el periodo perentorio improrrogable desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, regirá a partir de su aprobación por el Consejo de Administración y por la Gerencia General, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General de Delegados.

VI. CUOTA ANUAL DE ABONO AL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL:

La cuota anual de abono al Fondo de Previsión Social correspondiente al periodo 2021 asciende a S/120.00 (Ciento Veinte con 00/100 soles).

VII. COBERTURA ECONÓMICA DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL:

7.1. SOCIO TITULAR: En caso falleciera el Socio titular que haya abonado al Fondo de Previsión Social y se encuentre en condición de socio hábil, se otorgará el beneficio de previsión social por la suma única de S/ 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES).

7.2. FAMILIARES DEL SOCIO TITULAR: En caso falleciera algún familiar del Socio titular, y este cumpla con todos los requisitos y la documentación correspondiente, la Cooperativa le otorgará:

- a. **Fallecimiento del Cónyuge:** La suma única de S/ 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES).
- b. **Fallecimiento de Hijo:** La suma única S/ 1,300.00 (MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)
- c. **Fallecimiento de Padres:** La suma única S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES)

7.3. OTROS BENEFICIOS DE PREVISION SOCIAL:

En caso de Fallecimiento de Socio Titular y tenga hijos en edad escolar se le pagara por cada hijo:

Pago Escolaridad: la suma única de S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES)

Además, por el Fallecimiento de Socio Titular, Conyugue, Padres e Hijos se pagará por:

Capilla Ardiente: la suma única de S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)

Aparato Floral: la suma única de S/ 80.00 (OCHENTA CON 00/100 SOLES)

VIII. EDAD LIMITE:

Según el Reglamento vigente de Previsión Social en el Artículo 14 nos indica el:

LIMITE DE EDAD. - La edad límite o máxima para continuar participando en el fondo de Previsión Social, es de 70 años de edad.

- a. Los Socios nuevos que se inscriben habiendo cumplido 65 años, no recibirán el beneficio del fondo de Previsión Social; por ende, no les será exigible el pago de las cuotas al fondo de Previsión Social.
- b. Los Socios que vienen realizando el pago de las cuotas del Fondo de Previsión Social y posteriormente cumplen los 65 años, continúan realizando el pago de las cuotas del fondo en forma regular, teniendo derecho a este beneficio hasta haber cumplido los 70 años de edad.

IX. PAGO DE LAS CUOTAS DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL

Según el Reglamento vigente de Previsión Social en el Artículo 16 nos indica el:

Los pagos de las cuotas para el beneficio de Previsión Social, se efectuará mediante deducciones de las empleadoras a las remuneraciones de los socios, con la autorización documentada por el Socio; en caso de rechazo y/o imposibilidad de pago por este medio, el Socio está obligado al pago en efectivo por ventanilla, en cualquiera de nuestras oficinas de la COOPAC CENTROCOOP, en caso de no hacerlo, no tendrá derecho al beneficio del Fondo de Previsión Social.

X. TIEMPO DE PAGO DE LAS CUOTAS PARA EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL. -

Según el Reglamento vigente de Previsión Social en el Artículo 17 nos indica el:

Los pagos de las cuotas para el Fondo de Previsión Social, se efectuarán en un periodo de cuatro meses de generado el compromiso de pago en el sistema visualcoop, el mismo que comprende los meses de enero, febrero, marzo y abril de inicio del periodo; por causas justificadas podrá ampliarse el plazo, previa autorización de la Gerencia General.

XI. ACTIVACIÓN DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL 2021:

Para tener acceso a los beneficios del Fondo de Previsión Social 2021, se debe de haber realizado pago o descuento de la primera cuota del Fondo de Previsión Social 2021.

XII. RESTRICCIONES:

- Si al fallecimiento del socio Titular, no ha procedido ningún descuento o pago de ninguna cuota de previsión social, NO le corresponde el pago del fondo de previsión social 2021.
- Si ocurriera el fallecimiento del socio, conyugue, padres e hijos; cuando el pago de cuotas del Fondo de Previsión Social ha sido abonado en parte o dos cuotas a más, el monto de pago del beneficio de Previsión Social, será PROPORCIONAL al abono total que haya realizado hasta la fecha del deceso del socio o familiar. Cabe precisar, que el saldo será asumido por los beneficiarios o en su defecto, será descontado de sus aportaciones mediante una transferencia.
- Si el socio tiene préstamo con deuda en calificación de deficiente, dudoso o perdida NO le corresponde el pago del fondo de previsión social, NI se podrá tomar este fondo para regularizar sus pagos.
- En caso de que deceso del socio Titular y cuente con Certificados de Plazos Fijos, estos serán cancelados y devueltos junto con saldo de aportes y otros, cumpliendo con los requisitos establecidos (sucesión intestada).
- El pago de los beneficios de Previsión Social, se deberán de realizar en un solo desembolso en un único día.

XIII. SEGUIMIENTO:

Cada quinto día hábil del mes el Administrador o Jefe de Agencia enviara un informe de los pagos realizados en el mes y el acumulado del año en curso a la Jefatura de Division de Operaciones.

El área de Division de Operaciones acopiará la información enviada mensualmente por los Administradores y Jefes de Agencia y emitirá un informe a la Gerencia General del desempeño del Fondo Previsional 2021.

XIV. OTROS:

- Responsabilizar a los Administradores y Jefes de Agencia, Jefatura de División Operaciones y el área de Relaciones Publicas, la difusión de la presente directiva.
- El control, la exigencia, el seguimiento y el cumplimiento de los requisitos, sobre los desembolsos por concepto del fondo mortuario, serán rigurosamente controladas en cada oficina de la Cooperativa, observando lo que dispone la presente Directiva.

- Los casos no previstos en la presente Directiva, serán evaluados y resueltos en primera instancia por la Jefatura de División Operaciones conjuntamente con la Gerencia General y en segunda instancia por el Consejo de Administración.
- **Gerencia General podrá ampliar o suprimidos los beneficios previsionales por motivos razonables con cargo a informar al Consejo de Administración.**
- La presente Directiva a partir de su vigencia, deja sin efecto a las Directivas antecesoras.

XV. APROBACIÓN:

La presente Directiva es aprobada y refrendada por la Gerencia General a los 12 días del mes de enero del 2021, en aplicación a las facultades otorgadas por el Consejo de Administración, con cargo a dar cuenta a dicho Órgano de Gobierno en la próxima sesión.

La Oroya, 12 de enero del 2021.